

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**COBAEH**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE **CLÚSTER AGRO TURÍSTICO DE TECOZAUTLA, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**CLÚSTER**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MORAN CAMACHO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

1.-Declara “**COBAEH**”, por conducto de su **Director General**:

1.I Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

1.II Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación media superior, en su modalidad de Bachillerato General.

1.III Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad al nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.IV Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.

1.V Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2. Declara “**CLÚSTER**” por conducto de su **Representante**.

2.I Ser una persona moral denominada **CLÚSTER AGRO TURÍSTICO DE TECOZAUTLA ASOCIACIÓN CIVIL**, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva número 135,139, volumen 1901, de fecha 08 de agosto de 2019 y pasada ante la fe del Maestro Raúl Silicia Alamilla, Notaria Publica Número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo. Anexo 1

2.II Que el C. José Moran Camacho, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo al Acta Constitutiva citada.

2.III Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este convenio, el ubicado en municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

2.IV Que entre sus objetos sociales está el de formar alianzas y convenios de cooperación y participación entre Empresas, Instituciones Públicas y Centros de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with dates like '27/7' and '28/7'.

Educación Superior con el objeto de desarrollar en el sector Agrario Turístico del Municipio de Tecozautla y del Estado de Hidalgo, con participación activa de sus integrantes y todas aquellas personas interesadas, por cuenta propia o de terceras personas.

### 3. "De Las Partes"

**Único.** - Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de aprendizaje referente a la capacitación de turismo, que forme estudiantes críticos, reflexivos, participativos y conscientes que reconozcan los servicios turísticos, el patrimonio cultural y su ubicación geográfica, a través del reconocimiento del marco legal, los diferentes tipos de alojamiento, el servicio de restaurante, desarrollo de negocios con potencial turístico, elementos que favorecen al desarrollo económico de su localidad.

**Segunda.** "CLUSTER", se compromete a:

- Enviar a "COBAEH" proyectos de actividades encaminadas a la participación de los estudiantes.
- Cuidar y proteger el interés superior del menor (estudiantes) durante la participación de estos en las actividades programadas por "CLUSTER"
- Expedir una constancia a las y los estudiantes que participen en las actividades programadas por "CLUSTER".

**Tercera.** El "COBAEH" se compromete a:

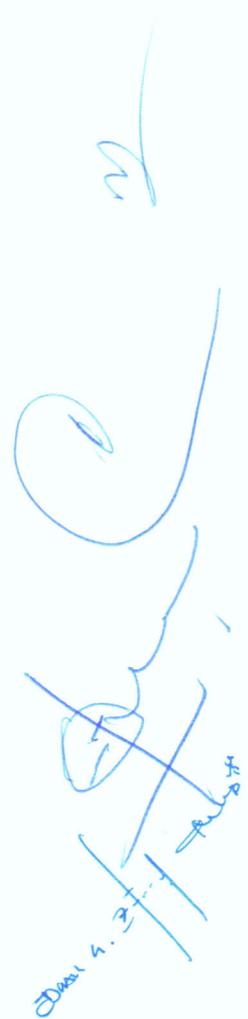
- Otorgar las facilidades para difundir por los medios a su alcance, los programas y actividades que realice "CLUSTER" y en las cuales puedan participar las y los estudiantes, previa autorización de sus madres, padres o tutores.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**Cuarta.** "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**Quinta.** "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

**Sexta.** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente, hasta el 7 de noviembre de 2021.

**Séptima.** Terminación Anticipada, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito, notificándose con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, en tal caso ambas



partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

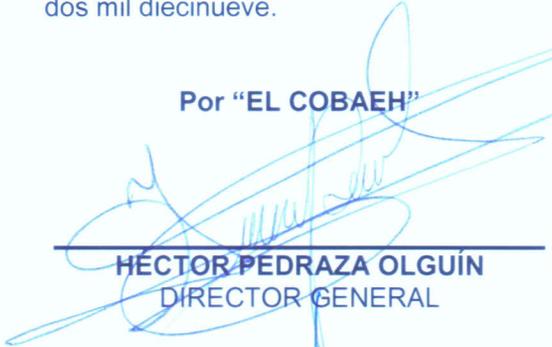
**Octava.** El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**Novena.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las instalaciones del "CLÚSTER", ubicadas en el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, a los 7 (siete) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por "EL COBAEH"

Por "CLÚSTER"

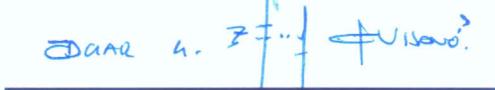


**HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**  
DIRECTOR GENERAL



**JOSÉ MORAN CAMACHO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

*DAAR h. Z.F. | U. Nava?*



**EDGAR GUILBALDO ESTRELLA QUIJANO**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ÁREA  
REQUIRENTE



**DAVID SERGIO MORAN SEGOVIA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

Las firmas que anteceden son parte integral del Convenio celebrado entre "COBAEH" y "CLÚSTER", de fecha 7 de noviembre del 2019.